

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00993 - 00

Agréguense a autos las diligencias de notificación adelantadas por la apoderada de la demandante, consistentes en el envío de la citación para notificación personal a la dirección física bajo los postulados del artículo 291 del Código General del proceso, con resultado negativo «no reside o no trabaja en el lugar» (p. 3 pdf 11) y la notificación a la dirección electrónica informada a nombre de la sociedad demandada _Ideas Corporativas Publicitarias S.A.S en liquidación_ (p. 6 pdf 11) con resultado certificado «rebote del correo».

Advierte esta dependencia judicial que no es procedente acceder al petitorio de emplazamiento promovido por la apoderada judicial de la parte demandante, ya que una vez revisado el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada identificada con NIT 900470514, se tiene que la misma fue liquidada mediante acta N° 3 del 02/11/2022 con la cual se aprobó la cuenta final de liquidación y esta última fue inscrita por la autoridad competente el 28/11/2022 (pdf 13) (art. 15 Decreto 019-2012).

Así las cosas, sea esta la oportunidad para requerir a la parte demandante bajo los supuestos del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso para que en el término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación en estados de este proveído, realice las manifestaciones pertinentes para darle continuidad a su proceso, so pena de tenerlo por desistido tácitamente.

Secretaria contabilice los términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.11 del 27/03/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6623c9f3612e78c07fe84f34ea5f60718c1cd22cfe96a25490a099ac66580594**

Documento generado en 24/03/2023 04:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>